

PERGAMINO, Agosto 13 de 1984.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumple en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, realizada el día 10 de Agosto del cto. año, al considerar el Expediente: D-251-84 D.E. eleva Exp. 1-152-84 INTENDENTE MUNICIPAL eleva elementos tributarios y Presupuestarios Ejercicio 1984.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°- Apruébense los elementos que componen el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1984 que corren a fojas 2 al 61 del Expediente: D-251-84 (D.E. 1-152-84) de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°- Apruébase el monto de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (\$a 256.183.000) correspondiente al Cálculo de Recursos.-

ARTICULO 3°- Apruébase el monto de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (\$a 256.183.000) correspondiente al total del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 4°- Modifícase la Ordenanza Fiscal del año 1984, a) en el Artículo 166° se agregará a la redacción original el siguiente párrafo: "LA TASA MINIMA A TRIBUTAR SERA LA QUE CORRESPONDA A UNA SUPERFICIE DE CINCO (5) HECTAREAS".- b) Agregar a la redacción del Artículo 136° el siguiente párrafo: "NO SE APLICARA LA MULTA A AQUELLAS PERSONAS FISICAS QUE DEMUESTREN FERACIENTEMENTE QUE SUS INGRESOS MENSUALES NO SUPEREN 2,5 SALARIOS MINIMO VITAL Y MOVIL".-

ARTICULO 5°- Modifícase la Ordenanza Impositiva del año 1984 en los siguientes puntos: a) la redacción prevista en el Artículo 8° en lo que se refiere a la redacción del Artículo 41°, el que quedará redactado de la siguiente manera: "A LOS EFECTOS DEL TITULO DECIMO CUARTO DEL LIBRO SEGUNDO DE LA ORDENANZA FISCAL, FIJASE LA TRIBUTACION PARA LA TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL EN LA SUMA DE PESOS ARGENTINOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ a 77,64) por hectárea y por año, incluidos los dos anticipos ya percibidos.- El saldo deberá abonarse en dos (2)-

...//

.../// 2

cuotas con vencimiento el 20 de Agosto y el 22 de Octubre de 1984 y a razón de \$a 30 y \$a 39 por hectárea respectivamente.- b) Modifícase los vencimientos previstos en el Artículo 10° para la tasa de servicios sanitarios, en su cantidad fechas e importes reemplazándolos por los siguientes, que totalizarán el mismo importe antes previsto:

<u>CUOTA</u>	<u>VENCIMIENTO</u>	<u>COEFICIENTE</u>
1	20-8-84	97,00
2	10-9-84	111,55
3	10-10-84	128,28
4	12-11-84	147,52
5	10-12-84	169,65

c) Se creará el Artículo 11° con los siguientes conceptos para insertar la Ordenanza Impositiva completa -desde el Artículo 1° al 44°- en forma tabulada haciendo constar los importes que regido hasta la fecha y los que resultarán en función de lo dispuesto en los artículos anteriores:

" ARTICULO 11°- En función de lo dispuesto en los artículos anteriores res, apruébase el siguiente texto ordenado de la Ordenanza Impositiva para 1984 que se adjunta a la presente Ordenanza".

ARTICULO 6°- Modifícase el Artículo 28° Inciso 14) de la Ordenanza Impositiva el cual quedará redactado de la siguiente forma:

" 14) Por la ocupación de espacios definidos en el Artículo 13° Inciso e) Ordenanza Fiscal por tarjeta estacionamiento -- por hora: 0,90 1,64 10 15 " .-

ARTICULO 7°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 183/84.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE S. SAFI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE